



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DR. EN U. JUAN ROBERTO CALDERÓN MAYA; Y POR OTRA GRUPO CONSTRUCTOR PREMURHE S.A. DE C.V. EN ADELANTE "PREMURHE", REPRESENTADO POR SU APODERADA GENERAL ARQ. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura, así como planear, organizar definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el Dr. en U. Juan Roberto Calderón Maya, es Director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México
- C. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Matamoros Sur sin número, casi esquina Paseo Tollocan, Toluca de Lerdo, Estado de México; Código Postal 50130.

II. DE "PREMURHE":

- A. Que es una Sociedad Anónima debidamente constituida, organizada y operando conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita en el Instrumento Notarial número 28,051, volumen 381 de fecha veintiocho de marzo del año dos mil uno, otorgado ante fe del Lic. Rafael Martín Echeverri González, Notario Público Número 07, de la Ciudad de Toluca, Estado de México; inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito de Toluca, en el Libro Primero, Volumen 40, Partida 298 A, Fojas 0, de fecha cinco de junio del año dos mil uno.
- B. Que el objeto de la sociedad es la realización de obras, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes,



así como la adquisición enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos.

- C. Que la Arq. María de Lourdes Martínez Rodríguez es su Apoderada General, con las facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se acredita en el Instrumento Notarial número 36,917 del Libro 627, de fecha siete de febrero del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del Lic. Rafael Martín Echeverri González, Notario Público Número 37, de la Ciudad de Toluca, Estado de México.
- D. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y su Registro Federal de Contribuyentes es: GCP010328IG2.
- E. Que tiene establecido su domicilio en la Calle del Chorrillo 15-B, Cacalomacán, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.

III. "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y egresados de las diferentes licenciaturas que imparte "LA FACULTAD" tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales en las instalaciones de "PREMURHE".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido, número de alumnos y egresados solicitados por "PREMURHE" para ocupar las plazas existentes.



2. Revisar los programas que desarrollarán los alumnos y egresados durante el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales en coordinación con **"PREMURHE"**
3. Realizar los trámites internos necesarios, para canalizar a **"PREMURHE"** a alumnos y egresados que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades académicas, objeto del presente convenio.
4. Informar a los alumnos y egresados interesados que durante el desempeño del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"PREMURHE"**.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales de aquellos alumnos y egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"PREMURHE"** y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para la realización de Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"PREMURHE"** se compromete a:

1. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y egresados para desarrollar el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales.
2. Registrarse en el link: <http://sueuaemex.trabajando.com/registroempresas> para efecto de que pueda publicar y consultar las vacantes, así como revisar las postulaciones en línea.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y egresados que envíe **"LA FACULTAD"** para participar en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y egresados participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.



5. Otorgar a los alumnos y egresados participantes en el programa, un apoyo económico mensual de **\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por un periodo mínimo de 6 meses.
6. Remitir mensualmente a **"LA FACULTAD"** un informe de los alumnos y egresados incorporados, así como de aquellos que causaran baja.
7. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"** de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo para los alumnos y egresados participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y egresados objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y egresados para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social no será menor de seis meses ni mayor de dos años, cubriendo un mínimo de 480 horas.

Las Prácticas y/o Estancias Profesionales tendrán una duración mínima de 480 horas; efectuándose en un plazo no menor de un periodo escolar ni mayor a dos periodos escolares.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, DE LAS PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"PREMURHE"** y los alumnos o egresados que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de



“PREMURHE” y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan “LAS PARTES”.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA FACULTAD”: M. en C.A. Isidro Colindres Jardón, Coordinador del Centro de Estudios Territoriales Aplicados.
- Por “PREMURHE”: Arq. María de Lourdes Martínez Rodríguez, Apoderada General.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES” la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de “LAS PARTES”, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas



se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA FACULTAD"

**DR. EN U. JUAN ROBERTO CALDERÓN
MAYA
DIRECTOR**

POR "PREMURHE"

**ARQ. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ
RODRÍGUEZ
APODERADA GENERAL**